

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00069-2023-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS: (i) el Trámite T-ITS-00312-2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, por medio del cual Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. presentó la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Urcos Km. 0+000 – Hualla Hualla Km. 60+000 y Áreas Auxiliares del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari"*; (ii) el Informe N° 00503-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de

transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, prevé que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA, son considerados instrumentos complementarios al mismo; debiendo preverse que las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos, sean determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley del SEIA, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, se establece que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transporte es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en el supuesto que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental; que tienen por objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, el artículo 53 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, establece que el Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su proyecto o actividades, que tengan impactos ambientales negativos no significativos, presenta una solicitud de aprobación del ITS ante el Senace. Para tal efecto, son aplicables los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 59.1 del artículo 59 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, el Senace emite la resolución que aprueba o no el ITS, acompañando el informe final correspondiente, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos

definitivos de las entidades opinantes, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30230;

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales, se emitió el Informe N° 00503-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio del cual se concluye, entre otros puntos, que Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde la aprobación del *“Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Urcos Km. 0+000 – Hualla Hualla Km. 60+000 y Áreas Auxiliares del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”*, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el referido Informe y la resolución a emitirse;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el *“Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Urcos Km. 0+000 – Hualla Hualla Km. 60+000 y Áreas Auxiliares del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00503-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de mayo de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., se encuentra obligado a cumplir con los términos y compromisos asumidos en el Informe Técnico Sustentatorio, así como, con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, en el Informe N° 00503-2023-SENACE-PE/DEIN y los documentos generados en el procedimiento administrativo.

Artículo 3.- La aprobación del *“Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para el Tramo Urcos Km. 0+000 – Hualla Hualla Km. 60+000 y Áreas Auxiliares del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari”*, no acredita el derecho para intervenir el área superficial, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para la ejecución y desarrollo de las actividades y obras planteadas, según la normativa sobre la materia.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; como opinantes técnicos, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, y comuníquese,



Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace